

redactado como sigue:

«c) Hasta un 1.500.000 ptas, por la contratación de un gerente y hasta 1.000.000 ptas, por la de un técnico con experiencia comercial o contable, y sólo durante el primer ejercicio económico, quedando obligada, no obstante, la empresa a tener el puesto cubierto, durante al menos tres años».

En la página 2.075, columna izquierda, en el artículo 23º se aprecia error en su redacción por lo que quedará redactado como sigue:

«Artículo 23º. Las ayudas del artículo anterior serán acumulables a otras de cualquier origen para los mismos fines, si no superan el gasto efectivamente realizado por la entidad beneficiaria».

Quedando suprimido el párrafo segundo de este artículo.

En la página 2.075, columna izquierda, en el artículo 24º se aprecia error en su redacción por lo que quedará redactado como sigue:

«Artículo 24º. Con objeto de facilitar la comercialización de los productos agrarios de la Comarca, se concederán subvenciones para la creación de centros de contratación en origen, promovidos por entidades Asociativas Agrarias o por los Corporaciones Locales o Empresas por éstas constituidas, de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento».

Quedando suprimida el párrafo segundo de este artículo.

En la página 2.075, columna derecha en la Disposición Adicional donde dice: «Lo aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 19.2 de la Ley de Reforma Agraria», debe decir: «La aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 19.1.2) de la Ley de Reforma Agraria».

En la página 2.078 columna derecha añadir a la relación del anejo 2.

Majaneque S.A. 4177 196256.84 22.66 0.0977 0.17564

En la página 2.080 columna derecha en el anejo 3 C. 3 C 1 donde dice: «Se encuentran afectadas por la presente medida al no poder estar en la medida consistente en Plan de Explotación y Mejora ni en la de Explotación», debe decir: «Se encuentran afectadas por la presente medida al no poder estar en la medida consistente en Plan de Explotación y Mejora ni en la de Expropiación».

Asimismo se ha advertido la errata de no aparecer el Capítulo VII precediendo al artículo 15º del texto, por lo que procede rectificarla introduciendo inmediatamente antes del artículo 15º:

CAPITULO VII. Unidades de Explotación y Asignación de Tierras.

Sevilla, 20 de julio de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de julio de 1988, por la que se disponen las medidas necesarias para el funcionamiento de los complejos educativos integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla.

Por el Decreto 101/1988 de 10 de marzo (BOJA 22/4/88) han sido creados los Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla. En la Disposición Final Segunda de dicho Decreto se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del mismo.

En consecuencia esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero. El funcionamiento académico de los Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla será efectivo a partir del comienzo del curso 1988/89.

Segunda. Los Institutos de Enseñanza Secundaria de los Complejos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla impartirán las enseñanzas que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Tercero. La escolarización de alumnos externos se ajustará a lo establecido con carácter general para todos los Centros docentes sostenidos con fondos públicos de los niveles de Bachillerato y Formación Profesional, tal como se dispone en el artículo sexto del Decreto 101/1988 de 10 de marzo.

Cuarto. Por las respectivas Delegaciones Provinciales de esta Consejería se tomarán las medidas necesarias para el nombramiento provisional de Directores y demás órganos de gobierno unipersonales de los Institutos de Enseñanza Secundaria de los Complejos Educativos Integrados.

Quinto. En cada uno de los Complejos Educativos Integrados, en tanto no sea designado el Director del Centro Residencial, realizará las funciones de éste el actual Jefe de Residencia del Centro de Enseñanzas Integradas correspondiente.

Igualmente en los Complejos Educativos de Córdoba y Sevilla, en tanto no sea designado el Director de cada uno de los Escuelas Universitarias, realizará las funciones del mismo el actual Jefe de Sección de Escuelas Universitarias.

Sexto. En cada uno de los Complejos Educativos Integrados, en tanto no sea designado el Gerente, por el procedimiento establecido en el artículo octavo del Decreto 101/1988 de 10 de marzo, realizará las funciones del mismo el actual Administrador.

Séptimo. Por la Dirección General de Personal, la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar y las Delegaciones Provinciales correspondientes, se adoptarán las medidas necesarias para la adscripción de personal y de material necesario para la reestructuración de dichos Centros.

Octavo. La constitución de los Consejos Escolares de los Institutos de los Complejos Educativos Integrados se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 10/1988 de 10 de enero (BOJA de 20.2.88) y normas que lo desarrollan.

Noveno. Se autoriza a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa para que establezca las instrucciones necesarias sobre Organos de Gobierno de los Centros residenciales de los Complejos Educativos Integrados a los que hace referencia la presente Orden y para que adopte las medidas complementarias que exija el funcionamiento de los citados Complejos.

Décimo. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros para que adopte las medidas oportunas en orden a la constitución de los Organos de Gobierno de Escuelas Universitarias de los Complejos Educativos Integrados.

Disposición Transitoria. Hasta tanto se produzca la integración del profesorado afectado por la presente Orden, la adscripción prevista en el artículo séptimo tendrá carácter provisional.

Sevilla, 13 de julio de 1988.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Instituto de Enseñanza Secundaria del Complejo Educativo Integrado de Almería

Enseñanzas:

Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.
Formación Profesional.

Primer Grado en las Ramas:

Agraria. Profesión Explotaciones agrícolas intensivas.

Electricidad y Electrónica. Profesión Electricidad.

Segundo Grado en las Ramas:

Agraria. Especialidad Explotaciones hortofrutícolas.

Electricidad y Electrónica. Especialidades: Operaciones de cuadros y automatismos, Instalaciones de energía solar.

Instituto de Enseñanza Secundaria del Complejo Educativo Integrado de Córdoba

Enseñanzas:

Bachillerato y curso de Orientación Universitaria.
Formación Profesional:
Primer Grado en las Ramas:
Metal. Profesiones: Mecánica, Construcciones metálicas.
Electricidad y Electrónica. Profesión: Electricidad.
Química. Profesión: Operador de laboratorio.
Delineación. Profesión: Delineante.
Automoción. Profesión: Mecánica del automóvil.
Segundo Grado en las Ramas:
Metal. Especialidades: Máquinas herramientas, Calderería en chapa y Automatismos neumáticos y oleohidráulicos.
Electricidad y Electrónica. Especialidades: Máquinas eléctricas e Instalaciones de energía solar.
Química. Especialidad: Análisis y procesos básicos.
Delineación. Especialidad: Delineación de edificios y obras.
Automoción. Especialidad: Mecánico y electricidad del automóvil.

Instituto de Enseñanza Secundaria del Complejo Educativo Integrado de Málaga

Enseñanzas:

Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.
Formación Profesional:
Primer Grado en las Ramas:
Química. Profesión: Operador de laboratorio.
Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa.
Delineación. Profesión: Delineante.
Segundo Grado en las Ramas:
Química. Especialidad: Análisis y procesos básicos.

Administrativa y Comercial. Especialidad: Administrativa.
Delineación. Especialidad: Delineación de edificios y obras.

Instituto de Enseñanza Secundaria N° 1 del Complejo Educativo Integrado de Sevilla

Enseñanzas:

Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.
Formación Profesional:
Primer Grado en las Ramas:
Delineación. Profesión: Delineante.
Segundo Grado en las Ramas:
Delineación. Especialidad: Delineación de edificios y obras.
Química. Especialidad: Análisis y procesos básicos.
Administrativa y Comercial. Especialidad: Secretariado.

Instituto de Enseñanza Secundaria N° 2 del Complejo Educativo Integrado de Sevilla

Enseñanzas:

Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.
Formación Profesional:
Primer Grado en las Ramas:
Metal. Profesión: Mecánica.
Electricidad y Electrónica. Profesiones: Electricidad y Electrónica.
Segundo Grado en las Ramas:
Agraria. Especialidad: Mecanización agraria.
Metal. Especialidad: Máquinas herramientas.
Electricidad y Electrónica. Especialidad: Instalaciones y líneas eléctricas y Electrónica de comunicaciones.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran profesores en diferentes áreas de conocimiento.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resolución de 20 de Octubre de 1987 (BOE de 5 de noviembre), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el Art° 13 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26.10), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11.7), Art. 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19.6), y el Art. 71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

D. Rafael Jiménez Garay. Catedrático de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: «Física de la Materia Condensada». Departamento al que está adscrita: «Estructura y Propiedades de los Materiales».

D. José Rafael Crespo Benítez. Catedrático de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde: «Enfermería». Departamento al que está adscrita: «Enfermería».

Cádiz, 4 de julio de 1988. — El Rector, José Luis Ramero Palanco.

RESOLUCION de 5 de julio de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de la misma en el área de conocimiento de Genética, a D. Juan Jiménez Martínez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de 16 de noviembre de 1987 (BOE del 27 de noviembre de 1988), y de

conformidad con la propuesta elevada por la Comisión designada para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden, al aspirante que se indica a continuación:

Profesores Titulares de Universidad

D. Juan Jiménez Martínez, en el área de conocimiento de Genética, adscrita al Departamento de Biología Celular y Genética.

Málaga, 5 de julio de 1988. — El Rector, José María Martín Delgado.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 24 de junio de 1988, por la que se nombra Directora de la Filmoteca de Andalucía a doña Begoña Soto Vázquez.

A propuesta del Director General de Fomento y Promoción Cultural y de conformidad con lo dispuesto en el art° 7 del Decreto 295/1987 de 9 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo único: Nombrar como Directora de la Filmoteca de Andalucía a D° Begoña Soto Vázquez.

Sevilla, 24 de junio de 1988